

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
12 NOV. 2012		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.	13 NOV. 2012	
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

6231135

REF: "Asesoría Financiera para la Licitación del proyecto Autopista Américo Vespucio Oriente"

Revoca Resolución DGOP N°192, de 24 de septiembre de 2012 y Aprueba Convenio de Contratación mediante Trato Directo, Términos de Referencia y Presupuesto.

Código SAFI N° 188122

TOMADO RAZON

SANTIAGO,

09 NOV 2012

3 - DIC. 2012

VISTOS:

Contralor General
de la República

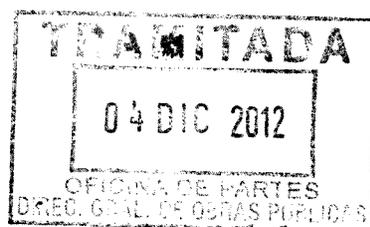
- Las necesidades del Servicio.
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio Obras Públicas (R.C.T.C.), y sus modificaciones.
- El Decreto MOP N°1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Oficio ORD. N° 2404 de 06 de julio de 2012, mediante el cual el señor Ministro de Obras Públicas autoriza la contratación de la consultoría "Asesoría Financiera para la Licitación del proyecto Autopista Américo Vespucio Oriente", en condiciones distintas a las señaladas en el R.C.T.C., conforme a lo estipulado en el artículo 2° inciso 2° de dicho Reglamento.
- El Convenio de fecha 19 de octubre de 2012, suscrito entre la DGOP y el Consultor IM Trust Asesorías Financieras S.A. y los Términos de Referencia.

- El Presupuesto del Consultor IM Trust Asesorías Financieras S.A., de 18 de octubre de 2012.
- La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra preparando la licitación del proyecto denominado “Autopista Américo Vespucio Oriente”, a través del sistema de concesiones, cuyo llamado a licitación se tiene previsto realizar durante el segundo semestre del presente año.
- Que, dada la importancia, complejidad y elevado monto de inversión requerido para la materialización del proyecto “Autopista Américo Vespucio Oriente” se requiere determinar con la mayor celeridad posible, las condiciones financieras del proyecto, generando un modelo económico atractivo con el objeto de contar con una alta convocatoria de licitantes y asegurar un proceso competitivo para su exitosa adjudicación, con la debida consideración de los intereses fiscales, cumpliendo además con el cronograma establecido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de sus proyectos.
- Que la empresa IM Trust Asesorías Financieras S.A., cuenta con una amplia experiencia y prestigio en el desarrollo de proyectos en el ámbito de los estudios financieros y económicos en el sector de infraestructura, y en asesorías al Estado de Chile en procesos de licitación que les ha permitido ser reconocidos como el “Mejor Banco de Inversión” en 2008 por Deloitte y el Diario Financiero y como “Best Local Investment Bank” por la revista Latin Finance en los años 2003, 2006 y 2007.
- Que, mediante el Oficio Ord. N°2404 de 06 de julio de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso 2° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), el Sr. Ministro de Obras Públicas otorgó su autorización para la contratación de esta consultoría en condiciones distintas a las establecidas en dicho Reglamento;
- Que, con fecha 19 de octubre de 2012, se ha suscrito un Convenio para la realización de la consultoría denominada “Asesoría Financiera para la Licitación del Proyecto Autopista Américo Vespucio Oriente”, mediante Trato Directo, entre la Dirección General de Obras Públicas y la empresa IM Trust Asesorías Financieras S.A.
- Que, con fecha 10 de octubre de 2012 fue retirada de la Contraloría General de la República, sin tramitar, la Resolución DGOP N° 192 de 24 de septiembre de 2012, la que se revoca mediante la presente Resolución.

RESUELVO
223
D.G.O.P. N° _____/



- I. **REVÓCASE**, la Resolución DGOP N°192, de 24 de septiembre de 2012 que aprueba Convenio de Contratación mediante Trato Directo, Términos de Referencia y Presupuesto, de la Consultoría denominada “Asesoría Financiera para la Licitación del proyecto ‘Autopista Américo Vespucio Oriente’”.
- II. **APRUÉBASE**: El Convenio de Contratación mediante Trato Directo, de 19 de octubre de 2012, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la empresa IM Trust Asesorías Financieras S.A., para la realización de la consultoría denominada “Asesoría Financiera para la Licitación del Proyecto Autopista Américo Vespucio Oriente”, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
E
IM TRUST ASESORÍAS FINANCIERAS S.A.

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2012, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Director General de Obras Públicas, Sr. Fernando Prat Ponce, cédula nacional de identidad número 7.192.814-4, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la “Dirección”; y los Señores Patricio Bustamante Pérez, cédula nacional de identidad número 5.863.552-9, y Fernando Edwards Alcalde, cédula nacional de identidad número 9.842.736-8, en representación de IM TRUST ASESORÍAS FINANCIERAS S.A., sociedad del giro asesorías financieras, Rol Único Tributario número 76.753.140-0, todos domiciliados en Av. Apoquindo 3721, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente el “Consultor”, se suscribe el siguiente convenio para la realización de la Consultoría denominada “Asesoría Financiera para la Licitación del Proyecto Autopista Américo Vespucio Oriente”, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

El Ministerio de Obras Públicas se encuentra preparando la licitación del proyecto denominado “Autopista Américo Vespucio Oriente”, a través del sistema de concesiones, cuyo llamado a licitación se encuentra previsto realizar durante el segundo semestre del presente año. Dicho proyecto cuenta con una inversión aproximada de 2.000 millones de dólares y considera la construcción de una Autopista Urbana de 14,7 Km de longitud que atraviesa 7 comunas de la zona oriente de Santiago, uniendo las comunas de Peñalolén y Huechuraba. La construcción de esta Autopista permitirá completar el anillo de circunvalación de la Región Metropolitana.

En este contexto, dada la importancia, complejidad y elevado monto de inversión requerido para la materialización del proyecto “Autopista Américo Vespucio Oriente” se ha considerado necesario contratar una asesoría que determine las condiciones financieras del proyecto, generando un modelo económico atractivo con el objeto de contar con una alta convocatoria de licitantes y asegurar un proceso competitivo para su exitosa adjudicación, con la debida consideración de los intereses fiscales.

En virtud de lo anterior, y de lo dispuesto en los artículos 2°, inciso 2° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas aprobado mediante D.S. MOP N°48 de 1994, y 3° del D.S. N°151 de 2003 del Ministerio de Hacienda que reglamenta Forma de Adjudicación de Estudios y Proyectos de Inversión en casos que indica, en relación con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, se contrata la presente Consultoría mediante Trato Directo, conforme la autorización otorgada por el Señor Ministro de Obras Públicas a través del oficio Ord. N°2404 de fecha 06 de julio de 2012.

En razón de lo expuesto las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Documentos del Contrato

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

1. El presente Convenio
2. Los Términos de Referencia, adjuntos en el Anexo N°1
3. La Propuesta de Consultoría, adjunta en el Anexo N°2
4. El Presupuesto de los servicios del Consultor, adjunto en el Anexo N° 3
5. La Resolución DGOP que apruebe el presente Convenio y sus Anexos, totalmente tramitada.

6. El Reglamento para la Contratación de Trabajo de Consultoría del MOP aprobado por Decreto Supremo MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante e indistintamente R.C.T.C, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
7. El Oficio Ord. N°2404 de fecha 06 de julio de 2012, mediante el cual el Señor Ministro de Obras Públicas otorga su autorización a la contratación por trato directo de la presente Consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: Financiamiento y tipo de contrato

La presente Consultoría se contrata a suma alzada y sin reajustes, y será financiada con FONDOS SECTORIALES.

CLÁUSULA TERCERA: Contraparte Técnica e Inspección Fiscal

Será Contraparte Técnica del Consultor la Dirección General de Obras Públicas.

El Director General de Obras Públicas, en adelante e indistintamente “el DGOP”, designará un Inspector Fiscal, quien tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el R.C.T.C., y en particular, la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la Consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. La responsabilidad de la calidad del trabajo será exclusivamente del Consultor, incluso cuando la información que éste utilice para el desarrollo del trabajo provenga de instituciones públicas.

CLÁUSULA CUARTA: Protocolización del Contrato

Dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la Resolución que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada, el Consultor deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno de los ejemplares. Dentro del mismo plazo el Consultor deberá entregar dos de las transcripciones debidamente suscritas, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del MOP, adjuntando en cada caso, copia autorizada de la protocolización efectuada y de los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la sociedad y el poder del(los) representante(s) legal(es).

Las transcripciones suscritas en la forma señalada precedentemente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLÁUSULA QUINTA: Costos de la Consultoría

Serán de cargo del Consultor todos los costos y gastos inherentes y/o asociados que se generen o se deriven durante el desarrollo de la presente Consultoría, salvo lo señalado en la cláusula décimo tercera del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: Plazo de la Consultoría

La presente Consultoría se contrata a plazo variable contado desde la fecha en que la Resolución que apruebe el presente Convenio y sus Anexos, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del R.C.T.C., y que termina una vez transcurridos 36 meses contados desde el inicio del contrato o transcurridos 150 días contados desde la fecha de publicación del Decreto Supremo de Adjudicación del proyecto “Autopista Américo Vespucio Oriente”, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazos y Entrega de Informes

- a) *Informes Mensuales*: El Consultor, desde el inicio de la Consultoría hasta el mes 36 de iniciada ésta o el mes en que se reciban las Ofertas Técnicas de la Licitación “Autopista Vespucio Oriente”, lo que ocurra primero, deberá entregar mensualmente 1 informe, con el contenido y alcance que se precisan en el Anexo N°1 “Términos de Referencia”, adjunto al presente Convenio. Cada informe deberá ser entregado al Inspector Fiscal dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al informado, con excepción del primer informe el que deberá entregarse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que la Resolución que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y del último, el cual deberá presentarse dentro de los últimos cinco días del mes informado.
- b) *Informes Adicionales*: Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Consultor la presentación de Informes Adicionales, dentro de los plazos y respecto de los aspectos específicos que aquel le indique, conforme el Anexo N°1 “Términos de Referencia”, adjunto al presente Convenio.
- c) *Informe Final*: Dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente de presentado el último Informe Mensual, el Consultor deberá presentar un Informe Final cuyo contenido y alcance se precisan en el Anexo N°1 “Términos de Referencia”, adjunto al presente Convenio.

Todo Informe elaborado por el Consultor en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, deberá ser entregado en 1 original y 3 copias, en los formatos y con los antecedentes establecidos en el Anexo N°1 “Términos de Referencia”, firmado por el Jefe de la Consultoría y el o los profesionales que hubieran participado en su elaboración.

Se deberá tener presente lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta, en relación con las multas.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 81 del R.C.T.C., se entenderá finalizado el estudio una vez aprobado el Informe Final de la Consultoría por parte de la Dirección General de Obras Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazos de Revisión y Corrección de los Informes

Para la revisión de los Informes Mensuales y, si los hubiere, Adicionales, el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 5 días corridos contados desde su recepción en la forma descrita en la cláusula anterior. En el caso del Informe Final, este plazo será de 10 días. Transcurrido el plazo de revisión sin que hubiere pronunciamiento por parte del Inspector Fiscal, se entenderá que éste aprueba el Informe respectivo.

En caso de existir observaciones, el Consultor dispondrá de un plazo máximo de 5 días corridos, respecto de los Informes Mensuales y Adicionales, y de 10 días corridos respecto del Informe Final, para presentar los informes con las correcciones correspondientes, plazos que se contabilizarán desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique por escrito las observaciones efectuadas. Si persistieren las observaciones, el Consultor deberá corregirlas hasta obtener la aprobación del Inspector Fiscal, sin perjuicio de la aplicación del artículo 64 letra b) del R.C.T.C. Según lo establecido en el artículo 77 del R.C.T.C., el Consultor no tendrá derecho a reclamación de aumentos de costos o de plazo durante el tiempo que dure la revisión o si el informe en revisión es rechazado.

CLÁUSULA NOVENA: Valor del Contrato, Formas de Pago y Retenciones

El monto máximo a pagar por la Consultoría asciende a la suma de \$334.629.900 (trescientos treinta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil novecientos pesos), incluido impuestos. El pago de este monto se estructura de la siguiente manera:

- a) Valor asociado al pago de cada uno de los Informes:
- a.1) La suma de \$10.215.000 (diez millones doscientos quince mil pesos), por cada Informe Mensual correspondiente al período comprendido entre el mes 1 y el mes 12.
 - a.2) La suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) por cada Informe Mensual correspondiente al período comprendido entre el mes 13 y el mes 36 o hasta el mes en que se reciban las Ofertas Técnicas de la Licitación “Autopista Vespucio Oriente”, lo que ocurra primero.
 - a.3) La suma de \$1.040.000 (un millón cuarenta mil pesos) correspondiente al Informe Final.
- b) Premio por Éxito se pagará bajo las condiciones y en la forma establecida en la cláusula Décima del presente convenio.

Los pagos del presente trabajo de consultoría asociados a los Informes indicados en la letra a) precedente, se efectuarán mediante Estados de Pago por cada uno de ellos. Dichos Estados de Pago deberán entregarse una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado el informe respectivo y certificado que las labores se desarrollaron satisfactoriamente.

El pago correspondiente a los informes mensuales, se efectuará una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado el Estado de Pago respectivo. En el caso del Informe Final, se pagará el Estado de Pago una vez que el Inspector Fiscal certifique el término de la Consultoría a conformidad, para lo cual cada uno de los informes deberá haberse realizado conforme a lo señalado en el presente Convenio y a las revisiones y observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

Se deberá tener presente lo dispuesto en las cláusulas Décimo Tercera y Décimo Cuarta del presente Convenio, en relación con los Gastos Reembolsables y las Multas, respectivamente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del R.C.T.C., de cada Estado de Pago se retendrá un 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiera. Las retenciones podrán ser canjeadas por Garantías cuyo plazo de vigencia será el equivalente al plazo pendiente del contrato más seis meses renovables en la forma señalada en el artículo 55 del R.C.T.C. Cada garantía deberá estar constituida por una o más boletas bancarias de garantía irrevocables por el valor total de la retención que se espera canjear, expresada en pesos, pagadera a 30 días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del DGOP.

CLÁUSULA DÉCIMA: Premio por Éxito

Adicionalmente al pago por los Informes, descrito en la letra a) cláusula precedente, el Consultor tendrá derecho a un premio en dinero por éxito en la adjudicación del contrato de concesión “Autopista Américo Vespucio Oriente” una vez cumplidas las condiciones copulativas que se señalan en el presente artículo.

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por “Premio por Éxito” los efectos positivos que sean consecuencia del desarrollo de las tareas realizadas por el Consultor, durante la vigencia del plazo máximo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio, que lleven a la adjudicación exitosa del contrato “Autopista Américo Vespucio Oriente”. Este “Premio por Éxito”, será un pago contingente y corresponderá a la diferencia entre el “Factor de Éxito” indicado en la Tabla N°1 siguiente y la suma del valor nominal de los Informes Mensuales (IM) e Informe Final (IF) debidamente aprobados, especificados en la cláusula Novena letra a) del presente Convenio; lo anterior se representa en la siguiente fórmula:

$$\text{“Premio por Éxito”} = \text{“Factor de Éxito”} - \left(\sum_{i=1}^j IM_i + IF \right)$$

Donde “j” es menor o igual a 36 meses o equivalente al mes de recepción de ofertas técnicas, lo que ocurra primero.

Tabla N°1: Premio por Éxito

Condiciones	“Factor de Éxito”
Al menos 1 Oferta haya sido declarada técnicamente aceptable y el Decreto de Adjudicación se encuentre suscrito y protocolizado en conformidad a las Bases de Licitación.	\$ 192.994.797
Al menos 2 Ofertas hayan sido declaradas técnicamente aceptables y el Decreto de Adjudicación se encuentre suscrito y protocolizado en conformidad a las Bases de Licitación.	\$ 261.812.348
3 o más Ofertas hayan sido declaradas técnicamente aceptables y el Decreto de Adjudicación se encuentre suscrito y protocolizado en conformidad a las Bases de Licitación.	\$ 334.629.900

El derecho de pago por “Premio por Éxito” sólo procederá en los casos establecidos en la Tabla N°1 y habiéndose cumplido las dos condiciones copulativas establecidas en cada caso; el pago se materializará dentro del plazo de 90 días siguientes a la Suscripción y Protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal Autopista Américo Vespucio Oriente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Término Anticipado de la Consultoría

Podrá ponerse término anticipado al contrato por las causales y en las condiciones señaladas en el artículo 64 del R.C.T.C. Producida cualquiera de las causales enumeradas en la letra b) del referido artículo, la Dirección notificará por escrito al Consultor la causa del incumplimiento, fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija. Si transcurrido este plazo, el Consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, el MOP pondrá término anticipado al Contrato. En este caso, no corresponderá indemnizar al Consultor y se hará efectiva la garantía del Contrato señalada en la cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

Asimismo, conforme lo dispuesto en la letra c) del artículo 64 antes referido, el MOP pondrá término al contrato de Consultoría en forma anticipada, cuando razones de servicio así lo aconsejen. En este caso el Consultor tendrá derecho a una indemnización, cuyo monto será determinado siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 del R.C.T.C. para la disminución de los trabajos contratados, y se procederá a la devolución de las garantías y retenciones realizadas hasta esa fecha, de la forma establecida en el R.C.T.C.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Traspaso del Estudio

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del R.C.T.C, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del contrato.

El Consultor podrá subcontratar parte de los trabajos a un profesional o especialista o a una empresa, nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los

antecedentes que acrediten su capacidad y experiencia en la ejecución de los trabajos encomendados.

Toda relación con la empresa, profesional o especialista subcontratado, será de exclusiva competencia y responsabilidad del Consultor.

En todo caso el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas al subcontratista.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Gastos Reembolsables

Los gastos reembolsables a que se refiere el artículo 6 de los Términos de Referencia, deberán ser autorizados previamente y por escrito por el Inspector Fiscal. El Consultor deberá acompañar al Estado de Pago que corresponda, los comprobantes de pago de los gastos reembolsables, a satisfacción del Inspector Fiscal.

El pago por gastos reembolsables, se efectuará previa aprobación del Estado de Pago respectivo, y de conformidad a lo establecido en la cláusula Novena.

El monto total de los Gastos Reembolsables será de \$29.353.500 (veintinueve millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos), de modo que cualquier gasto, en que incurra el Consultor que exceda dicha suma, aún cuando se encuentre dentro de aquellos señalados en los Términos de Referencia, será de entero cargo y costo del Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Multas

El incumplimiento de cualquiera de los plazos estipulados en el presente Convenio, atribuibles a responsabilidad del Consultor, dará origen a multas diarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del R.C.T.C., las que se comunicarán en el acto administrativo que se dicte al efecto.

La multa por atraso de los Informes será de 0,4% del valor del informe correspondiente por cada día calendario de atraso en su entrega. En caso de atrasos en la corrección del estudio por parte del Consultor, según los plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio, el DGOP aplicará una multa de 0,2% del valor del informe respectivo por cada día corrido de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

El Consultor deberá entregar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 30 días después de tramitada la Resolución que aprueba el presente Convenio, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 del R.C.T.C., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 85 del R.C.T.C. Esta garantía podrá estar constituida por una o más boletas bancarias de garantía irrevocables o Póliza de Seguro por un valor total del 5% del valor total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, pagadera a 30 días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del Director General de Obras Públicas. El plazo de vigencia de esta Garantía, será el plazo total máximo de vigencia del Contrato establecido en la cláusula Sexta, más 12 (doce) meses.

En caso de optar por póliza de seguro, el consultor deberá contratar la póliza de fiel cumplimiento del MOP cuyo número de registro en la Superintendencia de Valores y Seguros es POL 1 94 036. La mencionada póliza deberá indicar claramente en sus Condiciones Particulares, el objeto o materia que garantiza, nombre del contrato haciendo expresa mención del número y

fecha de la Resolución que autoriza la contratación y su fecha de tramitación por la Contraloría General de la República, si procede. Debe indicar el monto asegurado en Unidades de Fomento, la vigencia de la póliza y el domicilio legal (Santiago de Chile) correspondiente a la Dirección General de Obras Públicas y tener como beneficiario a su director.

Tanto la boleta como la póliza de seguro deberán señalar en su glosa lo siguiente:

“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Consultoría denominada: “Asesoría Financiera para la licitación del proyecto Autopista Américo Vespucio Oriente”.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Discrepancias

Toda discrepancia en la interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53 del R.C.T.C.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Domicilio

Para todos los efectos legales, el Contrato se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus Tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Propiedad del Estudio y Responsabilidad del Consultor

Desde el inicio del Contrato, todos los Informes se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, incluyendo todo el material desarrollado para efectos de la presente Consultoría. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, cálculos, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Consultoría contratada, incluso cuando la información provenga de fuentes emanadas de instituciones públicas.

En el caso de disolución del Consultor las personas que actuaron como representante(s) legal(es) y en la Dirección de la Consultoría, asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su más amplia acepción.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del MOP, el contenido total ni parcial de ninguno de los Informes.

Si transgrede estas obligaciones, directamente o a través de uno de sus socios o de quienes desempeñan funciones en la Consultora, el MOP podrá dejar sin efecto el contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el contrato y con posterioridad a su término.

La obligación establecida en los párrafos precedentes comprende también todos aquellos antecedentes que hubiere suministrado el Ministerio de Obras Públicas al Consultor, con ocasión del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Incompatibilidades y ausencia de conflicto de intereses

El Consultor se obliga a no tener relación de ningún tipo con los precalificados o interesados en precalificar, en el Registro Especial Internacional de Precalificación para la licitación del proyecto “Autopista Américo Vespucio Oriente”, en materias que estén directa o indirectamente relacionadas con la licitación objeto de este instrumento.

Esta obligación se extiende también respecto de los socios de la sociedad concesionaria prometida en la Oferta Técnica de los Licitantes y, hasta 6 meses después de la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión.

Si se detecta que el Consultor transgrede estas obligaciones, directamente o a través de uno de sus socios o de quienes desempeñen funciones en la presente Consultoría, sea voluntariamente o por negligencia de aquél o de éstos, el MOP pondrá término anticipado al contrato, procediéndose a su liquidación. Además se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Validez y Vigencia del Contrato

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, a partir de la fecha en que la Resolución DGOP que lo apruebe, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías

La personería de don Fernando Prat Ponce, para representar a la Dirección General de Obras Públicas consta de su nombramiento por Decreto Supremo MOP N° 282 del 16 de septiembre de 2011. La personería de los señores Patricio Bustamante Pérez y Fernando Edwards Alcalde, para representar a IM TRUST ASESORÍAS FINANCIERAS S.A., constan en escritura pública de fecha 18 de enero del año 2007, otorgada ante Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo y en escritura pública de fecha 08 de abril del año 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, respectivamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Suscripción del Convenio

El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

Fernando Prat P.

Director General de
Obras Públicas

Patricio Bustamante P.

IM Trust

Fernando Edwards A.

IM Trust

ANEXO N°1: TERMINOS DE REFERENCIA CONSULTORIA “Asesoría Financiera para la Licitación del proyecto ‘Autopista Américo Vespucio Oriente’”

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio de Obras Públicas se encuentra preparando la licitación del proyecto Autopista Américo Vespucio Oriente. El proyecto, con una inversión aproximada de 2.000 millones de dólares, considera la construcción de una Autopista Urbana de aproximadamente 14,7 Km de longitud que atraviesa 7 comunas de la zona oriente de Santiago, uniendo las comunas de Peñalolén y Huechuraba. La construcción de esta Autopista permitirá completar el anillo de circunvalación de Américo Vespucio de la Región Metropolitana.

En este contexto, dada la importancia, complejidad y elevado monto de inversión requerido para la materialización de este proyecto, se ha considerado necesario disponer de una asesoría que permita determinar las condiciones financieras del proyecto “Autopista Américo Vespucio Oriente”, con el objetivo principal de generar un modelo económico atractivo que permita contar con una alta convocatoria de licitantes y asegurar un proceso competitivo para la adjudicación del proyecto, así como también del resguardo de los intereses fiscales.

2. OBJETIVO GENERAL

La presente Consultoría tiene por objeto asesorar en forma permanente a la Dirección General de Obras Públicas, en todas las tareas establecidas en los presentes Términos de Referencia, con el fin de determinar las condiciones financieras y económicas del proyecto “Autopista Américo Vespucio Oriente”.

3. TAREAS A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR

- a. Proponer la estructura financiera del contrato de concesión que minimice los riesgos del proyecto y logre eficiencias económicas para el Estado.
- b. Analizar y revisar antecedentes provenientes de estudios realizados por este Ministerio o contratados a terceros por el mismo, tales como: estructuras de garantías, modelos de negocio, matrices de riesgo del proyecto u otros elementos que puedan afectar las condiciones económicas del contrato de concesión.
- c. Identificar y evaluar los efectos económicos de la matriz de riesgos del proyecto “Autopista Américo Vespucio Oriente” y de ser necesario, proponer garantías y/o coberturas que pueda asumir el Estado para viabilizar la ejecución del proyecto a través del sistema de concesiones.

- d. Desarrollar el análisis económico, financiero y tributario del proyecto mediante modelos que incluyan diversas estructuras de financiamiento.
- e. Desarrollar un modelo de sensibilización que considere los diferentes escenarios de riesgo y su valorización.
- f. Apoyar en la preparación de los contenidos legales relacionados con los aspectos mencionados en las letras c) y d) precedentes.
- g. En el caso de ser solicitado por el Inspector Fiscal identificar en el mercado a potenciales interesados en participar en el proceso licitatorio mediante la realización de actividades, tales como: procesos de difusión y road shows.
- h. Asesorar en las respuestas a las consultas realizadas durante todo el desarrollo del proceso licitatorio, sea que éstas provengan de los licitantes o del MOP.
- i. En general, apoyar en todo aspecto financiero durante el proceso licitatorio, con el objeto de minimizar los riesgos del proyecto y lograr eficiencias económicas para el Estado.

4. INFORMES

4.1 Contenido y forma de entrega de los informes

El consultor deberá entregar informes mensuales que comprendan las tareas a desarrollar de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 y en los plazos indicados en el punto 4.2, ambos de los presentes Términos de Referencia.

Estos informes deberán contener la revisión, análisis crítico, propuestas, comentarios y sugerencias de los antecedentes y consultas entregados y/o realizados por el Inspector Fiscal, además de aquellos que sean inherentes a la Consultoría.

El Consultor deberá entregar al Inspector Fiscal, un (1) original y tres (3) copias de cada Informe, con los correspondientes archivos digitales de respaldo en CD o según el formato que sea requerido por el Inspector Fiscal. El Consultor deberá asegurarse que la información digital pueda ser leída adecuadamente en la versión de uso en la Dirección General de Obras Públicas de Microsoft Excel y/o Word en sistema operativo Windows para todo referido a tablas o planillas de cálculo y textos; tratándose de las planillas de cálculo deberá detallar toda su información y justificación de los parámetros utilizados en la modelación económica.

Los informes y cualquier otro documento de respaldo deberán venir firmados por el Jefe de la Consultoría y los profesionales que participaron en la elaboración de cada uno de ellos.

Adicionalmente, y a requerimiento del Inspector Fiscal, el Consultor deberá entregar una presentación en Power Point, según las exigencias y/o características y plazo que aquél le indique.

4.2 Plazo de los informes

El primer informe mensual deberá ser entregado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que la Resolución que adjudique la consultoría se encuentre totalmente tramitada.

Los informes siguientes, a excepción del último, deberán entregarse los primeros 5 días hábiles de cada mes; el último informe deberá presentarse dentro de los últimos cinco días del mes informado.

No obstante la periodicidad mencionada, el Inspector Fiscal podrá solicitar Informes Adicionales sobre determinados aspectos dentro del marco de los presentes Términos de Referencia, debiendo el Consultor entregarlo en los plazos que al efecto le fije el Inspector Fiscal.

Para la revisión de los Informes Mensuales y Adicionales el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos contados desde la fecha de su recepción. Transcurrido este plazo sin que hubiere pronunciamiento, se entenderá que se aprueba el Informe. El Consultor, a su vez, tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para corregir los informes correspondientes a cada una de las observaciones efectuadas, si las hubiere.

4.3. Informe Final de la Consultoría

El consultor deberá entregar al Inspector Fiscal un Informe Final, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente de presentado el último Informe Mensual, el cual deberá incluir un resumen ejecutivo de todas las labores desarrolladas durante la consultoría, así como de los aspectos y resultados más relevantes de la misma, incluyendo sus conclusiones finales.

Para la revisión del Informe Final el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días corridos contados desde la fecha de su recepción. Transcurrido este plazo sin que hubiere pronunciamiento, se entenderá que se aprueba el Informe. El Consultor, a su vez, tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días corridos para corregir los informes correspondientes a cada una de las observaciones efectuadas, si las hubiere.

5. PERSONAL DE LA CONSULTORÍA

Será responsabilidad del Consultor considerar el personal necesario para realizar en forma adecuada, eficiente y oportuna las funciones derivadas de estos Términos de Referencia y de los fines que ellos persiguen. Sin perjuicio de lo anterior, el personal considerado para el desarrollo de la presente asesoría deberá ser, a lo menos, el que se indica en los presentes Términos.

Los profesionales y especialistas miembros del equipo del Consultor, deberán participar en reuniones técnicas y trabajar en permanente contacto con los profesionales y funcionarios de la Contraparte Técnica de la Consultoría.

A solicitud del Inspector Fiscal, cualquiera de los profesionales deberá acompañar a los profesionales del MOP en la preparación y presentación de reuniones de trabajo, charlas y seminarios que se requieran durante el transcurso de los trabajos de Consultoría.

El Consultor podrá reemplazar temporal o definitivamente, por razones debidamente justificadas y con la aprobación del Inspector Fiscal, a algunos de los profesionales propuestos, por otros de igual o superior calidad profesional y con igual o mayor experiencia en las labores pertinentes.

La Dirección General de Obras Públicas se reserva el derecho a solicitar cambios en el personal del consultor. En caso que la Dirección General de Obras Públicas haga uso de este derecho y solicite algún cambio en el personal que trabajará en el Estudio, el Consultor deberá proponer un reemplazante que tenga méritos similares o superiores al incluido en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo al artículo 67 del R.C.T.C. aprobado por Decreto MOP N 48 de 1994 y sus modificaciones. El cambio de personal solicitado o autorizado por el Inspector Fiscal no dará derecho al consultor a solicitar aumentos de plazo o compensaciones por esta causa.

Para el desarrollo del presente trabajo el Consultor deberá incluir en su equipo, como mínimo, a los siguientes profesionales:

A) Jefe de la Consultoría

Profesional que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ingeniero Civil o Ingeniero Comercial con un mínimo de 15 años de ejercicio de la profesión.
- Debe contar con, a lo menos, 10 años de experiencia profesional comprobada en asesorías a entidades privadas o públicas en materias económicas, financieras o tributarias.
- De preferencia el profesional deberá contar con experiencia en proyectos de asociación público – privado.

Deberá participar tanto en el desarrollo de la consultoría como en todas las tareas de coordinación con la Contraparte Técnica a objeto de cumplir con las labores y objetivos encomendados de manera eficiente. Será el responsable de todos los aspectos de la consultoría ante el Inspector Fiscal, respondiendo a las solicitudes de éste en los plazos que se le exijan.

Será el interlocutor válido por parte del Consultor ante el Inspector Fiscal, enviando los informes que correspondan y respondiendo ante las solicitudes de éste, en los plazos estipulados en el punto 4.2 de los presentes Términos de Referencia.

B) Un Ingeniero Civil o Ingeniero Comercial: con un mínimo de 10 años de ejercicio de la profesión, quien deberá contar con, a lo menos, 8 años de experiencia profesional comprobada en asesorías a entidades privadas o públicas en materias económicas, financieras o tributarias. De preferencia, el profesional deberá contar con experiencia en proyectos de asociación público – privado.

C) Dos Ingenieros Civiles o Comerciales: con un mínimo de 3 años de ejercicio de la profesión y, a lo menos, 2 años de experiencia profesional comprobada en gestión y confección de modelaciones económicas o financieras.

D) Un Abogado: con un mínimo de 5 años de ejercicio de la profesión y con, al menos, 3 años de experiencia profesional en el ámbito Financiero. De preferencia, deberá contar con experiencia específica en asesorías a entidades públicas o privadas en contratación administrativa.

Su función será asesorar en todos los aspectos legales que puedan derivarse de la Consultoría, especialmente aquellos que se refieran a la matriz de riesgo del proyecto, garantías que pueda y/o deba asumir el Estado y aquellas que se deriven del análisis económico, financiero y tributario de la Consultoría.

El consultor deberá entregar dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el inicio de la consultoría, la nómina de profesionales que acrediten el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas. La experiencia solicitada en estos Términos de Referencia se medirá a partir de la obtención del título profesional.

El equipo de profesionales que se detallan en este numeral deberá estar disponible cuando el Inspector Fiscal lo requiera, con el objeto de aclarar cualquier duda específica que se produzca durante el desarrollo del estudio. Además deberán acompañar a la Contraparte Técnica en presentaciones, reuniones y talleres sobre la presente consultoría de acuerdo a lo que determine el Inspector Fiscal

Sin perjuicio de la responsabilidad del consultor, todos los documentos, informes y comunicaciones que el trabajo de consultoría genere, deberán venir con la firma e identificación del profesional respectivo.

En caso de considerarse subcontratos, se deberá cumplir estrictamente lo establecido en el artículo 57 del RCTC, en cuanto a que ello debe ser expresamente considerado en la propuesta del consultor y la parte subcontratada deberá ser un consultor inscrito y vigente en el Registro de Consultores del MOP, salvo autorización expresa de la autoridad respectiva.

En conformidad a lo establecido en el artículo 67 del RCTC, el consultor deberá hacer intervenir en los trabajos de la consultoría al personal indicado en su propuesta. Cualquier cambio del personal ofrecido, deberá ser aprobado previamente por el Inspector Fiscal.

Si el consultor ofrece la participación de algún profesional cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, deberá presentar la documentación que lo acredite para ejercer profesionalmente en la República, en conformidad a la normativa vigente (DFL N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981 del Ministerio de Educación, Ley N° 19.093 de 1991 y, Ley N° 19.074 de 1991).

6. GASTOS REEMBOLSABLES

El Inspector Fiscal podrá requerir del Consultor, previa presentación de, al menos, dos alternativas, la contratación de servicios o productos específicos para el desarrollo de esta Consultoría. Entre otros, se podrá considerar lo siguiente:

- Gastos generales asociados a Road Shows, tales como: arriendo de salones, equipos de audio y/o video, coffee break, gastos asociados a viajes.
- Productos de difusión para promoción y publicidad del proyecto.

Estos Gastos quedarán previamente establecidos bajo un monto máximo en el convenio bajo el concepto de Gastos Reembolsables. Asimismo quedará establecido en el respectivo Convenio la forma de pago de dichos gastos.

7. PLAZO DE LA ASESORÍA

El plazo estimado para la ejecución de la Asesoría será de 36 meses contados desde la fecha en que la Resolución que adjudique la consultoría se encuentre totalmente tramitada, o hasta transcurridos 150 días contados desde la fecha de publicación del Decreto Supremo de Adjudicación del proyecto “Autopista Américo Vespucio Oriente”, según lo que ocurra primero.

ANEXO N° 2: Propuesta de la Consultoría

Santiago, 18 de octubre de 2012

Señor

Andrés Lagos Charme
Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
Dirección General de Obras Públicas

Presente

De nuestra consideración:

I. Introducción

IM Trust (en adelante, el "Asesor" o el "Consultor") agradece la invitación realizada por la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas (en adelante, el "MOP"), a presentar una propuesta de asesoría para apoyar en el diseño y la determinación de las condiciones financieras de la licitación (en adelante, la "Licitación") del proyecto Autopista Américo Vespucio Oriente (en adelante, la "Concesión").

Es nuestro entendimiento que el MOP tiene una cartera de proyectos a licitar que ronda los US\$ 7.000 millones entre los años 2012 y 2013, entre los cuales destaca la autopista urbana Vespucio Oriente con un monto de inversión de entre US\$ 1.500 millones y US\$ 2.000 millones, dependiendo de la solución final que se adopte. Esta autopista de aproximadamente 14,7 Km, que recorre el sector oriente de Santiago entre Avenida Grecia y Avenida El Salto, corresponde al tramo que falta por licitar para que el 100% de la Circunvalación Américo Vespucio tenga estándares de autopista urbana concesionada.

Con 26 años de trayectoria y colocaciones por más de US\$ 17.000 millones en instrumentos de oferta pública desde 2005, IM Trust es una de las principales compañías de asesoría financiera del mercado chileno. Nuestro liderazgo y capacidad de ejecución nos han permitido ser reconocidos como el "Mejor Banco de Inversión" en 2008 por Deloitte y Diario Financiero y "Best Local Investment Bank" en los años 2007, 2006 y 2003, por la revista Latin Finance.

En todos estos años, IM Trust ha desarrollado una gran experiencia en la estructuración y colocaciones de acciones, ejecución de transacciones de adquisiciones y ventas de empresas y otras asesorías financieras como valorizaciones de empresas y grupos financieros. Entre nuestros clientes destacan importantes compañías y conglomerados chilenos y extranjeros, con los que hemos desarrollado una relación de largo plazo, elemento fundamental en nuestra estrategia de negocios.

En lo referente a nuestra experiencia en el sector de infraestructura, destaca la participación en los procesos de licitación portuaria de San Antonio, Talcahuano y Puerto Montt (actualmente en curso), la asesoría al MOP en la evaluación financiera del Puente Bicentenario de Chiloé, y la colocación de los bonos de Autopistas Interportuaria y el Concesionario del Aeropuerto de Santiago SCL. Con respecto a la experiencia en asesorías al Estado de Chile se menciona la venta de la participación de CORFO en las empresas sanitarias (Aguas Andinas, ESVAL, ESSBIO y ESSAL) y en el proceso de licitación de prospectos mineros de la ENAMI (actualmente en curso).

Además de la relevancia en la ejecución de transacciones de Banca de Inversión tanto en Chile como en la Región, IM Trust es reconocido por la calidad de su equipo profesional compuesto por ejecutivos con una destacada trayectoria profesional, con socios activamente involucrados, una consolidada relación de

largo plazo con nuestros clientes y una fuerte e independiente relación respecto de inversionistas institucionales.

Junto con reiterarles el interés de IM Trust en asesorarlos en esta Licitación, a continuación les presentamos nuestra propuesta de trabajo.

II. Propuesta de Trabajo

Según se detalla más adelante, IM Trust entregará asesoría permanente a la Dirección General de Obras Públicas en todo lo necesario para llevar a cabo en forma exitosa esta licitación, a través de las siguientes actividades, de acuerdo a los Términos de Referencia de esta Asesoría:

- Proponer la estructura financiera del contrato de concesión con el objetivo de minimizar los riesgos del proyecto y lograr eficiencias económicas para el Estado.
- Analizar y revisar antecedentes provenientes de estudios realizados por el Ministerio de Obras Públicas o contratados a terceros por el mismo, tales como: estructuras de garantías, modelos de negocio, matrices de riesgo del proyecto, etc.
- Proponer garantías y/o coberturas que pueda asumir el Estado para viabilizar la ejecución del proyecto a través del sistema de concesiones.
- Desarrollar el análisis económico, financiero y tributario del proyecto mediante modelos que incluyan diversas estructuras de financiamiento.
- Asesorar y apoyar en la preparación de los contenidos legales que tengan relación con la matriz de riesgos del proyecto y aquellos resultantes del análisis económico, financiero y tributario del mismo.
- En el caso de ser solicitado por el Ministerio, identificar en el mercado a eventuales interesados en participar en el proceso licitatorio.
- Asesorar permanente al Ministerio en las respuestas a las consultas realizadas durante todo el desarrollo del proceso licitatorio, sea que éstas provengan de los inversionistas o de los licitantes

III. Objetivos de la Consultoría

El objetivo fundamental de la presente Consultoría consiste en apoyar en forma permanente al MOP en todas las tareas establecidas en los Términos de Referencia.

El Consultor aportará sus conocimientos y experiencia profesional al MOP, de manera de añadir valor técnico, financiero y legal al proceso antes descrito, en plena colaboración con el MOP y el Inspector Fiscal que este designe, todo ello en concordancia con los objetivos generales descritos a continuación:

1. Analizar financieramente la operación, desde la óptica privada y pública.
2. Acercamiento de los intereses del sector privado y los objetivos del sector público, en este caso relativos a la modernización de la Infraestructura Pública y a la obtención de un retorno justo por parte del concesionario.
3. Generar, a partir de nuestra experiencia y también a través de la proposición de nuevas alternativas existentes en el mercado, las condiciones para que se produzca competencia entre todos los interesados.
4. Aportar nuestro conocimiento de los mercados financieros para identificar y analizar alternativas para el financiamiento de las inversiones requeridas.
5. Identificar y contactar a interesados en participar en la licitación en cuanto proceda.

6. Proponer regulaciones económicas y legales al MOP para la elaboración de las respectivas bases de licitación y las respuestas que se formulen sobre las respectivas bases.

IV. Proceso de Licitación

De acuerdo a los objetivos planteados en la presente propuesta, identificamos 2 etapas en el proceso:

- Diseño y estructuración del proceso de licitación; e
- Implementación de la licitación

Etapas 1: Diseño y Estructuración del Proceso

1. Diseño de Estructura de Licitación:

- Recopilación de información.
 - Evaluación financiera del proyecto de Autopista.
- Modelos de Valorización con escenarios de inversión y garantías por parte del MOP.
- Análisis de marco legal y su impacto en el éxito de la licitación.
- Evaluación y recomendación de alternativas de licitación.
- Chequeo con inversionistas para recibir *feedback* de la estructura.

2. Bases de Licitación:

Propuesta regulatoria en temas legales, económicos y financieros, relativos a las siguientes materias:

- Características y condiciones financieras mínimas.
- Criterios respecto a la capacidad financiera de los inversionistas para enfrentar las inversiones.
- Cobertura de seguros que deberá contratar el concesionario.
- Garantías y demás resguardos que aseguren la apropiada explotación.
- Fuentes de financiamiento del concesionario.
- Modelo de negocios.

3. Preparación de *Teaser*:

Confección de documento informativo, que incluirá descripción del sector, características de la concesión y del proceso.

Etapas 2: Implementación de Licitación

4. Contacto con Inversionistas

- Contacto con los inversionistas en conjunto con el MOP para presentarles la oportunidad de inversión y obtener *feedback*.
- Elaboración de memorándum informativo.

5. Presentación a Inversionistas

- *Road Show* junto al equipo del MOP con inversionistas nacionales y extranjeros.

6. Potencial Financiamiento

IM Trust presentará un Informe Final del proceso de Licitación llevado a cabo, el que se entregará dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente de presentado el último informe mensual.

VII. Reembolsables

El MOP se obliga a reembolsar aquellos gastos autorizados por el inspector Fiscal y que se ajusten a los Términos de Referencia de la presente asesoría, a IM Trust los gastos directos que sean necesarios para la prestación de sus servicios, entre ellos, a modo de ejemplo, viajes o traslados, impresión de documentos, arriendo de salones, etc. El asesor se compromete a presentar, al menos, 2 alternativas para cada gasto reembolsable para la aprobación del MOP. El monto máximo de estos gastos reembolsables quedará establecido en el convenio que firmen el MOP y el Asesor.

VIII. Equipo de Trabajo

Para la presente Consultoría IM Trust presenta al señor Guillermo Tagle Quiroz como Jefe de la Consultoría y a los señores, Fernando Edwards Alcalde y Claudio Mehech Laban en la coordinación y la ejecución del proceso respectivamente. Estos tres profesionales cuentan con una amplia experiencia en la estructuración y ejecución de transacciones financieras, dentro de las que se incluyen: asesorías en financiamiento de proyectos, asesoría en procesos de compras y ventas de empresas, fusiones y adquisiciones (M&A), venta de bloques accionarios, emisiones de bonos corporativos, bancarios, de infraestructura y securitización.

Además, el Consultor presenta a los señores Benjamín Ruiz-Tagle Mena y Matías Franke Sánchez como Analistas Financieros, quienes cuentan con una importante experiencia en transacciones de emisiones de bonos corporativos, procesos de oferta pública inicial de acciones, diversas asesorías financieras y apoyo en el proceso de licitación pública del Puerto de Talcahuano.

Para el análisis de los aspectos legales de la asesoría, se propone al señor Nicolás Balmaceda Jimeno quien lidera el grupo de Infraestructura del estudio de abogados Barros & Errázuriz Abogados. Sus áreas de práctica incluyen financiamientos estructurados y corporativos locales e internacionales, compra y venta de empresas y asesorías corporativas en las áreas de infraestructura, concesiones de obras públicas, ingeniería y construcción. Ha encabezado proyectos relativos a la construcción de los dos terminales de gas natural licuado en Chile, construcción y financiamiento de puertos tanto en Chile como en el extranjero, dos de los tres grupos de concesiones de cárceles privadas, el desarrollo de la primera planta productora de ácido sulfúrico en el país, financiamiento de diversas autopistas y carreteras, financiamiento de túneles urbanos, construcción de mineroductos, construcción y financiamiento de parques eólicos, etc. Ha representado tanto a bancos acreedores nacionales e internacionales, como a sociedades portuarias, concesionarias y empresas constructoras y de ingeniería.

El Consultor acompañará al MOP a todas las reuniones que este estime conveniente, así como también interactuará directamente con los otros asesores del MOP, en caso que éste así lo requiera.

Coordinación General



Nombre: Guillermo Tagle

Cargo: Socio - Director Ejecutivo

Experiencia: 29 años

Profesión: Ingeniero Comercial Universidad Católica – MBA UCLA



Nombre: Fernando Edwards
Cargo: Socio - Director Finanzas Corporativas
Experiencia: 18 años
Profesión: Ingeniero Comercial Universidad Católica – MBA Wharton

Ejecución



Nombre: Claudio Mehech
Cargo: Gerente Finanzas Corporativas
Experiencia: 8 años
Profesión: Ingeniero Civil Universidad de Chile – MBA Wharton



Nombre: Benjamín Ruiz-Tagle
Cargo: Analista Finanzas Corporativas
Experiencia: 3 años
Profesión: Ingeniero Comercial Universidad Católica



Nombre: Matías Franke
Cargo: Analista Finanzas Corporativas
Experiencia: 1 año
Profesión: Ingeniero Civil Universidad Católica

Legal



Nombre: Nicolás Balmaceda
Cargo: Socio – Barros & Errázuriz Abogados
Experiencia: 15 años
Profesión: Abogado Universidad Católica – LLM Tulane University

Quedando a su disposición para resolver cualquier consulta adicional referente a la presente propuesta, le saludan atentamente,

Patricio Bustamante P.
IM Trust

Fernando Edwards A.
IM Trust

ANEXO N° 3: Presupuesto de servicios del Consultor

Santiago, 18 de octubre de 2012

Señor

Andrés Lagos Charme
Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
Coordinación de Concesiones Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

Presente

De nuestra consideración:

En relación a la propuesta de asesoría financiera para la licitación del proyecto Américo Vespucio Oriente, se describe a continuación la propuesta económica.

El monto máximo a pagar a IM Trust por la Asesoría asciende a la suma de \$334.629.900, incluido impuestos, el que será pagado de la siguiente forma:

1. Remuneración Fija, asociada a cada uno de los Informes:
 - a. La suma de \$10.215.000, por cada Informe Mensual correspondiente al período comprendido entre el mes 1 y el mes 12 de la asesoría
 - b. La suma de \$180.000, por cada Informe Mensual correspondiente al período comprendido entre el mes 13 y el mes 36 de la asesoría o hasta el mes en que se reciban las Ofertas Técnicas de la Licitación "Autopista Vespucio Oriente", lo que ocurra primero
 - c. La suma de \$1.040.000, correspondiente al Informe Final

La Remuneración Fija será deducible en un 100% de la Remuneración por Resultado Exitoso del Proceso.

2. Remuneración por Resultado Exitoso del Proceso:

IM Trust percibirá una comisión que premie el éxito del proceso de licitación según se describe en la siguiente tabla:

Escenario en que se recibe:	Remuneración
Al menos 1 Oferta haya sido declarada técnicamente aceptable y el Decreto de Adjudicación se encuentre suscrito y protocolizado en conformidad a las Bases de Licitación.	\$ 192.994.797
Al menos 2 Ofertas hayan sido declaradas técnicamente aceptables y el Decreto de Adjudicación se encuentre suscrito y protocolizado en conformidad a las Bases de Licitación.	\$ 261.812.348
3 o más Ofertas hayan sido declaradas técnicamente aceptables y el Decreto de Adjudicación se encuentre suscrito y protocolizado en conformidad a las Bases de Licitación.	\$ 334.629.900

Quedando a su disposición para resolver cualquier consulta adicional referente a la presente propuesta económica, le saludan atentamente,

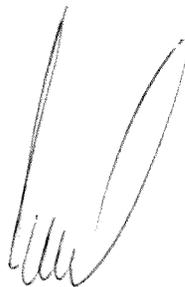
Patricio Bustamante P.
IM Trust

Fernando Edwards A.
IM Trust

- III. APRUÉBASE:** Los Términos de Referencia de la consultoría “Asesoría Financiera para la Licitación del proyecto ‘Autopista Américo Vespucio Oriente’”, los cuales se adjuntan y transcriben, como Anexo N° 1, al Convenio aprobado en el número precedente, formando parte integrante del Contrato.
- IV. APRUÉBASE:** El Presupuesto presentado por el Consultor IM TRUST ASESORÍAS FINANCIERAS S.A. de fecha 18 de octubre de 2012, el que se adjunta y transcribe como Anexo N° 3, al Convenio aprobado en el número 1 de la presente Resolución, formando parte integrante del Contrato.
- V. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de \$334.629.900 (trescientos treinta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil novecientos pesos), se pagará con cargo al Programa Administración Sistema de Concesiones, como sigue:
- LP 2012 ITEM 31.02.002 Código BIP 29000129-0** **\$30.645.000.-**
- (SISTEMA AMERICO VESPUCIO ORIENTE (ESTUDIO DE PROPUESTA CONCEPTUAL E INSERCIÓN URBANA DE DEMANDA Y EVALUACIÓN SOCIAL’).
- Compromiso de Fondos (TD5) N° 372967
- El saldo se pagará con cargo a futuros presupuestos.
- VI. PROTOCOLIZACIÓN:** Dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada, el Consultor deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno de los ejemplares. Dentro del mismo plazo el Consultor deberá entregar dos de las transcripciones debidamente suscritas, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del MOP, adjuntando en cada caso, copia autorizada de la protocolización efectuada y de los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la sociedad y el poder del(los) representante(s) legal(es).

VII. COMUNÍQUESE: La presente Resolución al Interesado, al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

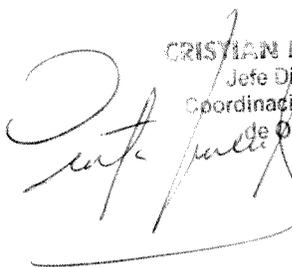
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Fernando Prat Ponce
Gerente Comercial
Dirección de Contabilidad y Finanzas

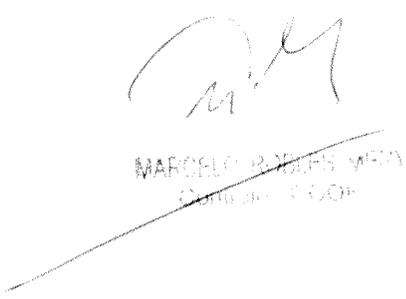
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____

DEDUC DTO.		_____


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


ANDRÉS LAGOS CHARME
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


MARCELO RIQUELME MERA
 Coordinador de Concesiones